

POLÍTICAS de distribución, asignación y sustitución de los bienes informáticos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Sistemas.

**POLÍTICAS DE DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN
DE LOS BIENES INFORMÁTICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL****ÍNDICE****PRESENTACIÓN****OBJETIVO****MARCO JURÍDICO****ÁMBITO DE APLICACIÓN****DISPOSICIONES GENERALES****TRANSITORIOS****PRESENTACIÓN**

Las presentes políticas van encaminadas a cubrir las necesidades de las o los servidores públicos que laboran en este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de sus actividades y responsabilidades de acuerdo con la disponibilidad del inventario, en apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad.

Lo anterior se logra aprovechando al máximo las funcionalidades y características técnicas de los bienes que se tengan disponibles, siempre buscando su reemplazo por otros de reciente adquisición que logren cubrir al máximo las necesidades que se vayan requiriendo tanto en tecnología como en eficacia.

El contenido de estas políticas regula la distribución, asignación y sustitución de los bienes Informáticos y el software del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual se realiza en atención a la disponibilidad en inventario, en apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad, considerándose el nivel de plaza de los usuarios.

Es importante mencionar que todos los bienes informáticos serán asignados con acceso controlado a los servicios de internet en función de las necesidades, teniendo como prioridad la seguridad de la información del Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación.

OBJETIVO

Definir el marco básico de actuación que deben seguir las o los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, encargados de la administración de los equipos informáticos, a fin de otorgar a los demás integrantes del Tribunal Electoral, las herramientas informáticas adecuadas que les apoyen en el desempeño de sus funciones, siempre propiciando estar a la vanguardia en la tecnología.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Manual de Organización Específico de la Dirección General de Sistemas.
- Manual de Procedimientos de la Dirección General de Sistemas.
- Programa Institucional de Desarrollo Informático.
- Políticas de Seguridad Informática del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Políticas son aplicables a todo el personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que por sus funciones tengan la necesidad de utilizar bienes informáticos para el entero y satisfactorio cumplimiento de sus actividades y responsabilidades.

En específico se orientan las acciones a seguir por el personal encargado de la administración de los bienes informáticos, adscrito a la Dirección General de Sistemas, a fin de establecer los principios generales que deben seguir para proveer de las herramientas informáticas adecuadas a la función de cada servidora pública y servidor público, que le permitan el apropiado desarrollo de sus actividades.

DISPOSICIONES GENERALES

Los bienes informáticos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación constituyen un elemento de apoyo fundamental para que las servidoras públicas y servidores públicos puedan desempeñar sus actividades, en tal virtud es necesario que dichas herramientas informáticas cubran los requerimientos en función del tipo de actividades que desarrolla el personal y las áreas del Tribunal Electoral.

De conformidad con lo establecido en el Programa Institucional de Desarrollo Informático y en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, está a cargo de la Dirección General de Sistemas la administración de los bienes informáticos, a fin de satisfacer las necesidades que en ese ámbito demandan las distintas áreas del Tribunal Electoral.

Por lo anterior, la distribución, asignación y sustitución de los bienes informáticos debe llevarse a cabo con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad. Debiéndose precisar la necesidad de que el personal y las áreas que integran al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en todo momento deben contar con el equipo informático necesario para cubrir adecuadamente sus necesidades.

Por lo expuesto la distribución, asignación y sustitución de los bienes informáticos deberá llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

PRIMERA.- La distribución y asignación de los equipos informáticos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se realizará de acuerdo con la disponibilidad del inventario, en apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad en función de las necesidades a cubrir de cada servidora pública y servidor público, por lo que deberán considerarse para tal efecto, los criterios establecidos en la siguiente tabla.

SEGUNDA.- La distribución y asignación de los bienes informáticos se realizará en función de las necesidades a cubrir de cada servidora pública y servidor público, por lo que deberán considerarse para tal efecto los criterios establecidos en la siguiente tabla.

Tipo	Nivel de Plaza	Criterios de Asignación y Distribución	Observaciones
A	1 a 5	Equipo de Cómputo Portátil (Lap Top), preferentemente nuevo, con las características técnicas más novedosas que existan en el inventario y que cubra las necesidades del usuario. Podrá asignarse más de un equipo de cómputo de acuerdo con las necesidades del usuario. Equipo(s) de impresión blanco y negro y/o color que cubran las necesidades del Usuario. Periféricos que cubran las necesidades del usuario. Tableta electrónica.	Los equipos de cómputo adicionales podrán ser portátiles o de escritorio.
B	6 al 7	Equipo de Cómputo Portátil (Lap Top), con las características técnicas más novedosas que existan en el inventario. Podrán asignarse hasta dos equipos de cómputo. Equipo de impresión blanco y negro y/o color que cubra las necesidades del Usuario. Periféricos que cubran las necesidades del usuario.	El segundo equipo de cómputo podrá ser portátil o de escritorio. Para asignar un equipo de cómputo o de impresión adicional, previa justificación, se requerirá autorización de la persona titular de la

			Secretaría Administrativa. Podrá asignarse Tableta electrónica.
C	8 al 14	Equipo de Cómputo Portátil y/o de Escritorio con los periféricos correspondientes. Podrán asignarse hasta dos equipos de cómputo. Equipo de impresión blanco y negro y/o color que cubra las necesidades del Usuario, pudiendo ser de uso común.	El segundo equipo de cómputo podrá ser portátil o de escritorio. Para asignar un equipo de cómputo o de impresión adicional, se requerirá la autorización de la persona Titular de la Secretaría Administrativa. Podrá asignarse Tableta electrónica previa justificación otorgada por el Titular de su Unidad de Adscripción y con la autorización de la persona Titular de la Secretaría Administrativa. Periféricos adicionales previa justificación otorgada por el Titular de su Unidad de Adscripción y con la autorización del Director General de Sistemas.
D	15 al 32	Equipo de Cómputo de Escritorio y/o Portátil con los periféricos correspondientes. Equipos de impresión de uso común, blanco y negro y/o color, que cubra las necesidades del Usuario.	Para asignar un equipo de cómputo, impresión o periféricos, se requerirá justificación otorgada por el Titular de su Unidad de Adscripción y la autorización de la persona titular de la Dirección General de Sistemas

TERCERA.- Tratándose de las y los servidores públicos a que se refieren los tipos C y D de la tabla que antecede, de ameritarlo las actividades que desarrollen, previa justificación del Titular de su Unidad de adscripción y de la persona titular de la Dirección General de Sistemas, podrá autorizar la asignación de equipos de cómputo con características especiales que cubran sus requerimientos, sin que en estos deban considerarse los criterios descritos anteriormente.

CUARTA.- Será factible asignar con carácter temporal a las Unidades Administrativas bienes informáticos a fin de cubrir eventos específicos, pudiéndose instalar los equipos fuera de las instalaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En estos casos, un servidor o servidora pública adscrito al área solicitante, deberá responsabilizarse del uso de los mismos.

QUINTA.- Podrán asignarse a las Unidades Administrativas que lo soliciten por conducto de la persona titular, bienes informáticos para cubrir actividades específicas entre las cuales se identifican las (videoconferencias), no necesariamente encomendadas a personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, debiendo en tales casos responsabilizarse del uso de los mismos, a la servidora o servidor público adscritos al área solicitante.

SEXTA.- La asignación del software institucional para los servidores y servidoras públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se basa en los criterios que promuevan el uso y aprovechamiento adecuado.

Todos los equipos de cómputo del Tribunal Electoral deberán tener instalado por lo menos el siguiente software institucional:

- Sistema Operativo Microsoft Windows
- Microsoft Office
- Microsoft Forefront (antivirus)
- Microsoft Office Communicator
- Adobe Reader

- Explorer 9

Cualquier otro software que resulte necesario, deberá ser justificado por el Titular del Área de Adscripción y con la autorización de la Dirección General de Sistemas.

SÉPTIMA.- Como parte de las medidas de seguridad de la red informática, se proporcionará a las servidoras y servidores públicos el acceso controlado a los servicios de internet, que no representen riesgo a los equipos y sistemas informáticos, la productividad y/o disponibilidad de la red.

Para los casos en que las servidoras y servidores públicos requieran el acceso a otros servicios de internet, el Titular de la Unidad Administrativa deberá solicitar invariablemente a la Dirección General de Sistemas, mediante escrito que justifique el acceso a los servicios requeridos.

La Dirección General de Sistemas proporcionará el servicio de mensajería instantánea local, para fines de comunicación institucional, por lo que los servicios externos de mensajería instantánea (Messenger, icq y/o cualquier otro) quedarán restringidos.

Los usuarios podrán hacer uso de sus cuentas personales en los servicios de correo electrónico externos (Hotmail, Gmail y/o cualquier otro) únicamente para propósitos privados, por lo que no podrán utilizarse este tipo de servicios para distribuir o almacenar información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

OCTAVA.- Para la creación y asignación de una cuenta de acceso y buzones de correo.

Las cuentas de acceso y de correo deberán ser creadas a solicitud de la servidora y servidor público mediante el levantamiento de un reporte en la Mesa de Servicios y a través de la autorización del titular de su unidad de adscripción, dirigido al área responsable de este servicio.

El responsable de crear las cuentas deberá cumplir lo siguiente:

- a) Deberá verificar que el usuario se encuentre dado de alta y vigente en la Nómina del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- b) Simultáneamente al crearse la cuenta de acceso deberá crear el buzón de correo.
- c) El login name es el nombre con el cual el usuario se firma a la red. El login name es un atributo obligatorio cuando se crea la cuenta de usuario.
- d) Siempre debe verificarse que el usuario no exista ya en la guía de direcciones.

SUSTITUCIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

NOVENA.- La sustitución de los bienes informáticos será procedente en los siguientes casos:

- a) Por falla permanente.
- b) Cuando las características técnicas del bien no sean suficientes para cubrir las necesidades de uso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- c) Cuando el bien haya perdido soporte del fabricante o hubieren transcurrido cuatro años desde su fecha de adquisición.
- d) Cuando en el inventario existan bienes informáticos de reciente adquisición con características técnicas superiores.
- e).- Cuando el equipo asignado no reúna las características requeridas por el usuario o usuaria para el ejercicio de sus funciones.

De actualizarse alguno de los supuestos anteriores, podrá realizarse la desincorporación correspondiente de acuerdo con las normas y los procedimientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Políticas de Distribución, Asignación y Sustitución de los bienes informáticos, entrarán en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Para su mayor difusión, publíquense en la página de Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Diario Oficial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.- CERTIFICA: Que el presente documento en 16 fojas, corresponde a las "**Políticas de Distribución, Asignación y Sustitución de los Bienes Informáticos del Tribunal Electoral**", aprobadas por la Comisión

de Administración mediante acuerdo **172/S6(17-VI-2014)**, emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2014, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.- México, Distrito Federal, 23 de junio de 2014.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.